



# Ayuntamiento de Madrid

## Archivo General

4-308-24

17. Junio 68.

4-308-24.

1865.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE Obras

MADRID.

CLASE

Construccion

Expediente concediendo licencia a D. Ricardo  
Storr para construir de nueva planta en  
el solar n.º 1.º de la manr. a 3.ª del nuevo  
Barrio de Arguilla

Primera, Rey Juan<sup>co</sup>



Distrito de Palacio.

Se pusieron las obras  
en lo. 1.º de 6.º

Tengo el honor de poner  
en conocimiento de V. S., que  
para la tira de cuerdas del solar  
número 1, manzana 13, del bar-  
rio de Arguilles, se ha servido  
senalar el Sr. Regidor Comisa-  
rio de obras, Don Fernando  
de Madrazo, el día 12 del cor-  
riente á las once de la mañana.

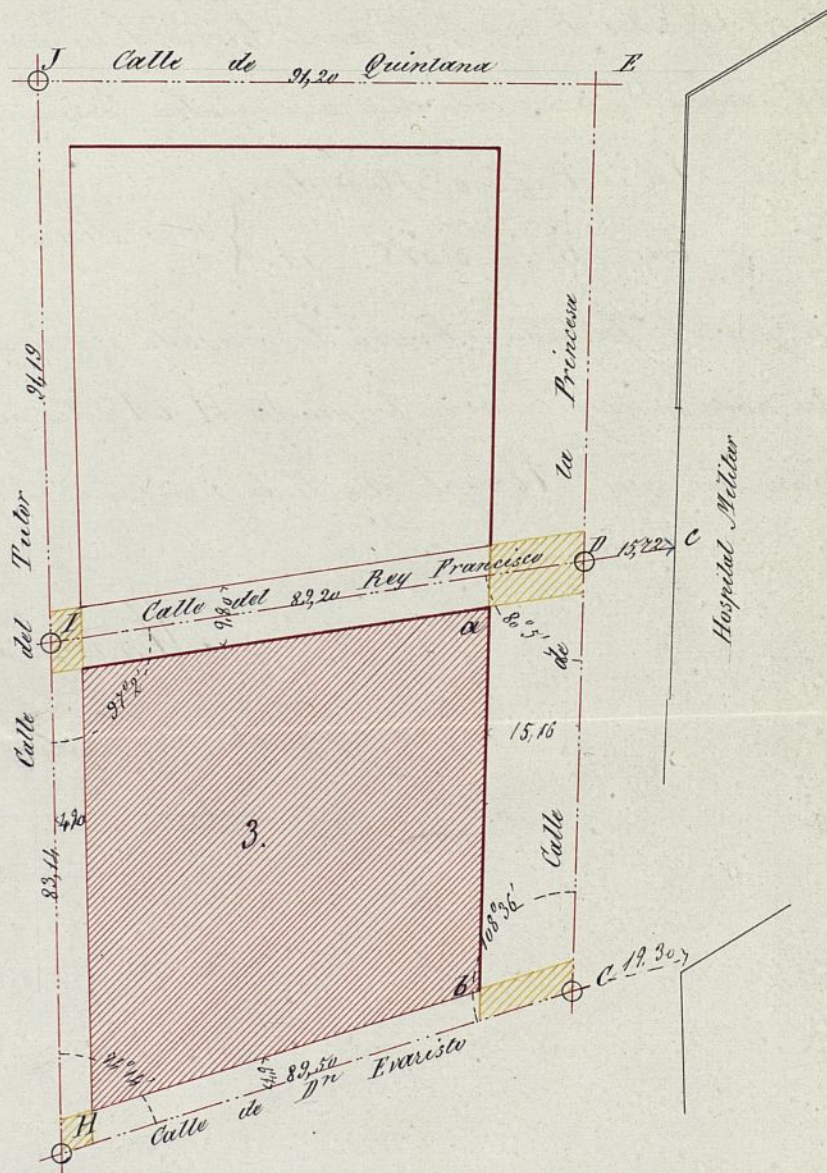
Dios que á V. S. m. a.  
Madrid 6 de Abril de 1865.

El Y. 1.º  
Jose Herranz

Jos. D. Camilo García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento.º

# Nuevo Barrio de Argüelles.

Detalle de la manzana n.º 3 situada en las calles de D.º Covaroto, del Futo del Rey Francisco y de la Princesa, con las rasantes á que han de sujetarse los propietarios para edificar.



Los círculos negros representan los adoquines colocados en las intersecciones de los ejes de las calles 0,30 metros mas bajos que la superficie del terreno.

Las líneas de trazo y puntos indican los ejes de otras calles los cuales se determinarán de este modo:

El C.D. por una paralela á 15,16 metros de la fachada a.b. del edificio construido en la misma manzana n.º 3.

El eje 1.2. está fijo por los adoquines 1 y 2 y la señal aral c hecha en la Tapia del

Hospital Militar.

Trazando en el punto I sobre el eje I D un ángulo de  $97^{\circ} 2'$  se obtendrá el eje I. H.  
Las distancias IH = 83, 14 metros y CD = 70, 38 metros darán los puntos C y H que unidos determinarán el eje C. H.

Las fachadas serán paralelas á los ejes y separadas de estos las distancias acotadas en este detalle.

Las superficies rayadas de amarillo serán horizontales y sus alturas con relación á la cara superior del adoquin que en cada una se encuentra las siguientes.

En I — 0, 314 metros }  
En H — 0, 388 — id } mas altos que los adoquines.

La rasante para la fachada a. b. será la marcada por la actual acera en la misma fachada.  
Las rasantes para la edificación en los puntos H e I estarán 0, 30 metros mas altas que las indicadas para los ejes. El replanteo de la manzana se hará por los datos acotados en el plano.

Madrid 15 de Abril de 1865.

Carlos M. de Castro



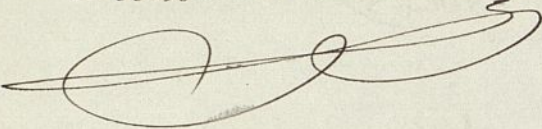
Via pública.  
Division Central.

Efectuada la tira de cuerda  
y señalamiento de varantes  
del Solar n.º 1. de la manrua  
na 3. del Barrio de Arguilleros,  
se manifestó al M. Regidor  
que presidió el acto, que la  
varante debería sujetarse á  
las marcadas en el detalle  
que por duplicado se acom-  
paña.

Lo que tengo el honor de  
poner en conocimiento de V. M.,  
para los efectos que haya  
lugar.

Dios

que. a' V. H. m. J. a. Madrid 18. de  
Abril de 1.865. //

Carlos M<sup>o</sup> de Castro  


Pres. de la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento.  
Ayuntamiento de Madrid



Exmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M. H. villa

D. Ricardo Stor, vecino de esta Corte en la cuenta de Sto. Domingo nº 10, A. V. E., hace presente, que comisionándole edificar en el solar nº 1, manzana tercera del Barrio de Arguilles, con frentes á las calles de la Princesa y del Rey Francisco, con arreglo al proyecto de fachadas que acompaña Suplica A. V. E. se sirva concederle la licencia competente para proceder á su ejecucion.

Madrid 6 de Abril de 1865.

Ricardo Stor,

Madrid 6 de Abril de 1865.

Que al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de Palacio, para que se sirva dignarse con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comisión de Obras Sr. Gervasio de Maduero, del interesado, su arquitecto, el Municipal, y el Ingeniero Director de empujados por lo respectivo



tivo a la rasante; se proceda al ac-  
to de tira de cuerdas, informando al  
profesor de Villa del resultado y pre-  
visando al dueño no quede da-  
juiciado a las obras sin la compe-  
tente licencia.

El Alcalde Corregidor,

Fernando Melarocain

Madrid 8 de Abril de 1865.

Seva a efecto la tira de cuerdas que  
se manda en el decreto contenido, en el día y hora que se  
seva señalar el Sr. Regidor vocal de la Comisión de Obras D.  
Germano de Madrazo, y cumplido el auto informe el Arquitec-  
to Municipal de la Sección, requiriendo al Inspector 1.º alinte-  
nido, p.º que no de principio a las obras sin obtener la compe-  
tente licencia.

El Jefe de Obras  
Gregorio Robledo

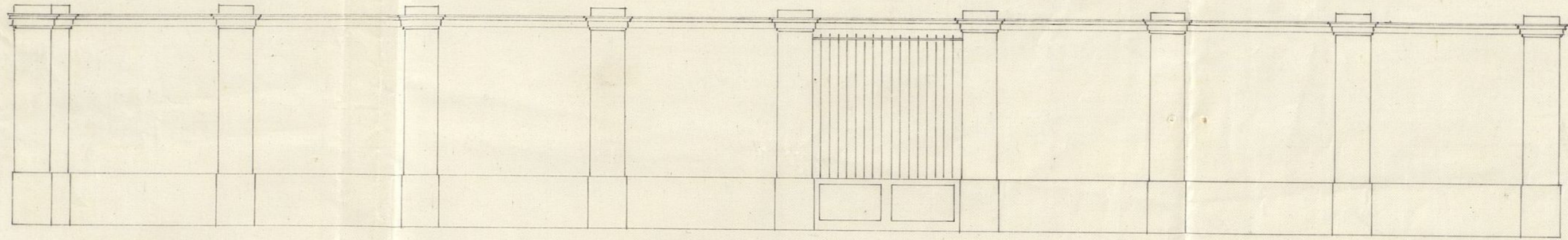


Se señala para esta tira de  
Cuerdas el miércoles 12 del corriente  
a las once de la mañana.

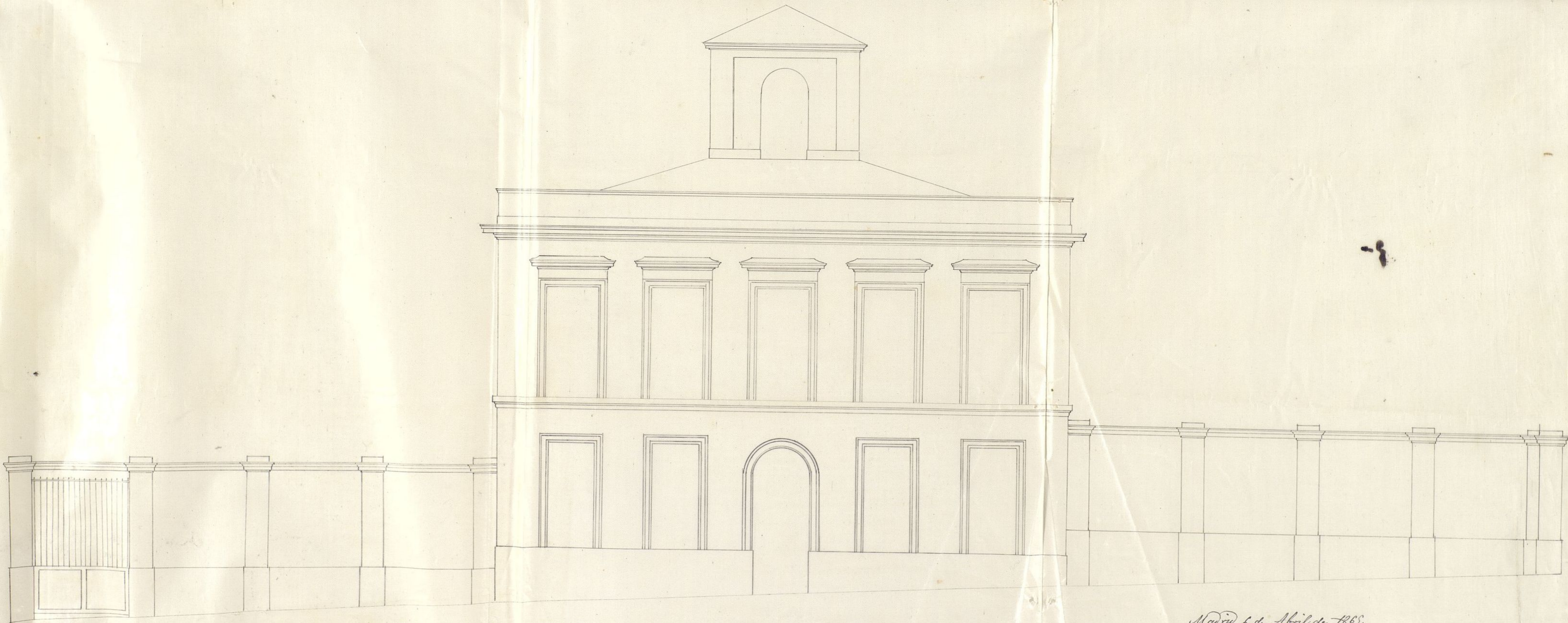
Madrid 8 de Abril de 1865

Fernando de Madrazo

Frente a la Calle del Rey Francisco.



Calle de la Princesa.



Madrid 6 de Abril de 1865.

Felipe Gómara  
Lombardo

Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Sr. de la Comision de Obras.

La alineacion de este solar se ha ejecutado con arreglo a los cotos de piedra puestos por los facultativos del R. Patrimonio por cuyo rason no existe ahora alguno por parte del dueño ni del Excmo. Ayuntamiento en atencion a que no se toma ni se cede terreno alguno de la via publica ni del solar.

La altura de las fachadas no excederá de la que permiten las reglas 7<sup>a</sup>, 8<sup>a</sup> y 15 de la R. Orden de lo de Junio de 1854 y se medirá segun lo prevenido en las reglas 18 y 19 de la misma R. Orden siendo lo referente de la acera lo que marque el Sr. Director de aceras y empedrados.

(Que) podrá construirse piso bajo con la luz de 3,62 metros entresuelo principal segundo tercero y sobabanco en toda la fachada de la calle de la primera y en el resuelto a que se refiere la regla 15 y por la calle del Rey Francisco solo bajo principal segundo tercero y sobabanco ó entresuelo pero solo uno de estos dos pisos á eleccion del propietario; sobre la altura total señalada no se construirá esterior ni interiormente bordillas vidrieras ni mas obras que las indispensables para cubrir la casa esto cuando los traseros debajo de las armaduras.

(Que) no se permite salir ni retirarse de la alineacion acordada con ningun cuerpo del edificio dejando rincónadas ni retallos sino despues de haberse salvado con un zocalo de un metro por lo menos.

Examinado el plano de fachada firmado por Sr. Felipe Gonzalez Lombardi Arquitecto de la R. Academia de S. Fernando lo hallo arreglado á buenos principios y conforme á lo dispuesto en la regla 22 de la R. Orden de lo de Junio de 1854 por lo que no hallo inconveniente en que se sirvan Vd. conceder la licencia que se pide obren vaudese las reglas siguientes.

(Que) los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal vivo dandoles cuatro pies de espesor hasta 0,14 centímetros mas bajo del emporal de la calle en donde retallandose 0,14 centímetros de cada lado se sentará el zocalo general de cantería de 0,84 centímetros de alto por lo menos y otros 0,84 en

timetros de grueso resultando dos hiladas de cubiertas en el punto mas elevado de la calle y continuando estas a nivel hasta el mas bajo sin que falten en ningun punto de la fachada

2<sup>a</sup> (2<sup>a</sup>) sobre el referido resaca y con su espesor se guie la fachada de fabrica de la drillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas y sin permitir los entramados y lumbrales de madera retallandose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno a fin de que resulte a la altura del oriente del alero de 0,70 centimetros de espesor el cual podra ejecutarse a gusto del Arquitecto director formando una cornisa de piedra de fabrica entramada o de madera des cubiertas sin exceder de un vuelo regular colocados o formados sobre el mismo una canal de plomo para reunir las aguas y dirigirlas a la alcantarilla general por medio de bajadas de plomo embudadas en los muros de fachada o en la parte exterior de ella en los rehundidos que formen los pabellones sin exceder de un vuelo y procurando contribuir al ornato y decoracion de las mismas.

3<sup>a</sup> (2<sup>a</sup>) el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de 0,42 centimetros ni de 0,28 los del segundo y tercero dandoles a unos y otros 1,05 metros de altura y al intervalo de los balaustrados 0,11 centimetros quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared 0,28 centimetros y algo mas separadas de la cara de los huecos.

4<sup>a</sup> En las puertas no habra baticente ni pedanales que sobre salga del filo de la fachada a fin de no entorpecer el tranvito publico.

5<sup>a</sup> Las aceras seran de obras de piedras berroquina de 0,14 centimetros de espesor y 0,84 centimetros de salida sentadas sobre los con mortero de cal bajo la resaca que se indica en el informe de alineacion y sin que pueda abrirse lumbreras horizontales a los solanos debiendo estar colocada entre los mochetos de las puertas o a plomo de los huecos.

6<sup>a</sup> Se revocara la fachada imitando un buen orden de construccion pintando al color de un color claro las puertas y colocandose sobre la del portal el numero de la casa.

7<sup>a</sup> El Arquitecto de la Seccion podra siempre que lo tenga por conveniente reconocer la obra

estando además el dueño obligado a dar aviso sen-  
tado el Docalo de cantería cerrada el piso prin-  
cipal cuando la fachada se halle coronada con el alero  
y por último después de totalmente concluida la finca  
con objeto de reconocer si se encuentra en estado de al-  
guilarie.

8<sup>a</sup> En la construcción de andamios de la fachada se ha-  
rá que los almas sean de rocas colocadas frente los hue-  
cos a excepción de los de los extremos que estarán a la li-  
nea de los muros medianeros para que no resulten me-  
clinables en la fábrica siendo los puentes de maderas  
de aliso y los tablores de buena calidad sin nudos, alta-  
duras poniendo tres por lo menos en el ancho de cada  
andaquiada y cuidando el arquitecto no se carguen de  
masa con los materiales y para evitar en lo posible  
todo accidente desagradable se colocaran maderas de  
a diez y de a 8 en los almas que sirven de antepechos  
y barandillas elevando los de los tablores unos cuatro  
pies guardando esta precaución mas particularmente  
en el sitio donde se establezca el pescante que se ejecu-  
tara con todo solidez procurando el citado profesor  
que los andamios interiores se construyan según arte para  
evitar desgracias. X

Ud. en vista de lo expuesto acordaron lo que es ti-  
men a certado. Madrid 18 de Abril de 1865.

Felipe M. Gomez



Excmo. Sr.

Solicitada licencia por A. Ricardo Storr  
para construcción de nueva planta en el so-  
lar n.º 1.º de la manzana 8.ª de nuevo Barrio  
de Argueta; la Comisión de Obras pro-  
pone en su informe en que M. S. se sirva  
concederla, siempre que el interesado  
edifique con sujeción a la alineación  
y rasante señaladas en el plano de fecha  
de presentado y a las demás reglas que  
el Arquitecto Municipal de la Sección  
establece en su informe.

Madrid 23 de Mayo de 1865.

*Pedernales*  
P. & Salazar  
El Marqués de Ruvira  
Madraro  
Morillo

Madrid 27 de Mayo de 1865

En virtud de Real Decreto

conforme con la Comisión

Junta de  
Consejeros Ayunt.  
*[Signature]*

D. José Ramón Osorio, Alcalde Corregidor  
de Madrid S.º C.º

Habiéndose solicitado licencia por el Sr.  
~~Don~~ Sr. Ricardo Storr para construir  
en el solar de su propiedad señalada  
con el n.º 1, de la manzana 3ª sita en el  
nuevo Barrio de Arguelles, se instruyó el que  
tomo expediente y marcada la alineación  
con arreglo a la aguada para el expre-  
sado Barrio, presentado el diseño de fachada,  
hallado conforme por el Arquitecto Mu-  
nicipal de la Sección, y oída el dictamen  
de la Comisión de Obras se la ha concedi-  
do el Sr. Ayuntamiento por su acuerdo del  
24 de Mayo y <sup>do</sup> a calidad de ejecutar  
las obras bajo dirección de profesor, de su-  
getarse al plano presentado y detallar  
de replanteo adjunto, formado por el Di-  
rector facultativo de obras y enjuiciados  
y de observar además las reglas siguientes.  
La alineación de este solar S.º hasta  
por lo menos.

Los cimientos han de construirse S.º ha-  
ta números de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y  
yo podremos disponer cuando lo tengamos por  
conveniente, que se reconozca acerca del esta-  
do y construcción, esto sin perjuicio de que  
el interesado de aviso cuando esté sentada  
el suelo de cantería, enrasado el fuso prin-  
cipal coronada la fachada con el alero  
y concluido completamente el edificio  
al fin de que por estas reconocimientos se  
acredite la observancia de lo mandado en  
este particular y que la casa se halla en  
estado de alquilarse.

También el Arquitecto Municipal de la  
sección podrá reconocer las obras siempre  
que lo pida oportuno.

En la construcción de andamios & hasta  
desgracias.

Por último se tendrá presente lo que  
venido en el Artículo 44 de la ordenanza  
de Policía Urbana que dice y concede lo que  
sea la licencia para la nueva construc-  
ción, no se permitirá más plazo que  
el de tres meses para dar principio a  
ella."

Madrid 17 de Enero de 1865.

El Sr. Teniente de Alcalde del Dist. de Palacio.

S. S.

Comunicado al M. S. la licencia expresada



Atto

a D. Ricardo Storr, para construir en el  
solar n.º 1, de su propiedad, sito en el  
Barrio de Argüelles manzana tercera a  
fin de que D. S. se sirva disponer sea esta  
gada al interesado a los usos correspon-  
dientes.

Dij S.<sup>a</sup>